

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Jueves 13 de Agosto de 1959

Núm. 181

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el  
\*10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### Libertad de precio de legumbres de consumo humano

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio Circular núm. 35/59, queda derogado el Oficio Circular núm. 43/58, de fecha 30/7/58 de nuestro Organismo Central, y la nota de esta Delegación Provincial de A. y T., de fecha 11 de Agosto de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 187, de fecha 19/8/58, en la que se fijaban los precios de las legumbres de consumo humano.

Durante la presente campaña, el comercio de dichos artículos se desenvolverá de acuerdo con lo estipulado en el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de Junio del año en curso (Boletín Oficial del Estado de 29/6/59), por el que se regula

la campaña de cereales y leguminosas de 1959/60 y establece la libertad de comercio, circulación y precio de las legumbres de consumo humano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 8 de Agosto de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado,  
2983 Antonio Alvarez Rementería

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en esta capital, calle Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de energía eléctrica a 10.000 V., en Pobladura de las Regueras, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 10.000 V., de 2.000 m. de longitud, para suministrar energía un centro de transformación de la empresa minera «Antracitas de Quiñones, S. A.», sita en el término de Pobladura de las Regueras.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de

Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricción

nes de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, a 31 de Julio de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
2974 Núm. 934 — 236,25 ptas.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Habiendo solicitado D. José María Bailo Remón, la devolución de la garantía complementaria constituida para responder de las obras de construcción del trozo 1.º de la Carretera Local de la de Sahagún a Arriñadas en el Puerto del Pontón a la de Portilla de la Reina en Posada de Valdeón, por haber ejecutado más del 50 por 100 del importe del presupuesto, se hace público en cumplimiento de la Ley de 17 de Octubre de 1940, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Posada de Valdeón, Burón y Oseja de Sajambre, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura [de Obras Públicas.

León, 6 de Agosto de 1959. — El Ingeniero Jefe interino, (ilegible).  
2949

# Jefatura del Distrito Minero de Salamanca

RELACION de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, registros y términos municipales, que en la misma se expresan:

Nombre de los registros mineros	Número de expedientes	Término donde radican	Período de la operación	INTERESADOS		REPRESENTANTE LEGAL	
				Nombres	Vecindad	Nombre	Domicilio
San Blas.....	1.214/72.350	Mineral Carbón.....	Del 24 al 30 de Agosto	ABEJAS, S.A.	Madrid.....	Joaquín Criado.....	Salamanca

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residieren o tuvieren apoderado en esta capital, de los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximas y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten y soliciten, para el mejor cumplimiento de su misión.  
Salamanca, 12 de Agosto de 1959. — El Ingeniero Jefe, Luis Casaus y García Samaniego.

3007

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Habiendo acordado esta Corporación municipal varios suplementos de crédito al presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1959, se halla expuesto al público el expediente de su razón, en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones en el artículo 656 de la Ley y por los motivos señalados en el artículo 657.

Carrizo, 3 de Agosto de 1959. — El Alcalde, (ilegible).  
2905

### Ayuntamiento de Escobar de Campos

Formado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos con las cuotas asignadas a los mismos por los distintos arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Escobar de Campos, a 3 de Agosto de 1959. — El Alcalde, Ignacio Fernández.  
2903

### Ayuntamiento de Igüena

Los justificantes de ingresos y gastos de la gestión municipal de Hacienda de este término correspondientes a los años de 1945 al 58, inclusive, se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días laborables a disposición de quien quiera examinarlos durante las horas de oficina y, si lo creen oportuno, presentar la correspondiente reclamación para, en su caso, exigir la responsabilidad a los cuentandantes.

Igüena, 3 de Agosto de 1959. — El Alcalde (ilegible).  
2909

### Ayuntamiento de Congosto

Formalizadas las cuentas generales de presupuesto y cuentas del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1945 a 1956, quedan expuestas al público durante el plazo reglamentario, para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Congosto, 7 de Agosto de 1959. — El Alcalde, Miguel Fernández.  
2908

**Ayuntamiento de  
La Bañeza**

Aprobados en sesión del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de ayer, los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a efectos de contratación de obras de pavimentación de la calle Antonio Bordas y arreglo de las de Dos de Mayo y Padre Miguélez, de esta ciudad, se exponen dichos pliegos al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, a efectos de oír reclamaciones.  
La Bañeza, a 8 de Agosto de 1959.  
El Alcalde, Inocencio Santos Vidales. 2967

**Ayuntamiento de  
San Esteban de Nogales**

Acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 2 de los corrientes, la imposición de las nuevas exacciones que a continuación se relacionan y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia dicho acuerdo y Ordenanzas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndoles que las reclamaciones contra el acuerdo de imposición, deberán formularse separadamente de aquellas que se refieren a las Ordenanzas y sus tarifas.  
Nuevas exacciones a que se hace referencia en este anuncio:  
Desagüe de canalones y tejados en la vía pública.  
Tránsito de animales domésticos por vías municipales.  
San Esteban de Nogales, 3 de Agosto de 1959.—El Alcalde, Gonzalo Prieto. 2966

**Entidades menores**

**Junta vecinal de Posada de Valdeón**  
Aprobado por esta Junta vecinal el repartimiento por aprovechamientos de pastos vecinales y de granjería, el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el término de diez días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.  
Posada de Valdeón, 3 de Agosto de 1959.—El Presidente, Luciano González. 2964

**Junta vecinal de Lago de Omaña**

Aprobado por esta Junta el presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, se expone al público durante quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.  
Lago de Omaña, 10 de Agosto de 1959.—El Presidente, Isaac Arias. 2990

**Administración de justicia**

**Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga**

Don Angel García Guerras, Juez de Primera Instancia accidental de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por D. Cayetano Martínez González (menor), vecino de San Román de la Vega, sobre inmatriculación de las siguientes fincas, sitas en término de San Román de la Vega, del Municipio de San Justo de la Vega:

1.<sup>a</sup> Una tierra regadía, al pago de Palomarón, de nueve áreas y setenta y cinco centiáreas de superficie, que linda: por el Norte, Juan González Martínez, hoy Eduardo González Blanco; Sur, Francisco de la Iglesia Vega; Este, Camino de las Cruces, y Oeste, Juana González Canseco.

2.<sup>a</sup> Otra tierra regadía, al pago de Gordovento, de veintiocho áreas con cuarenta y nueve centiáreas de superficie, que linda: Norte, Rosa Martínez González; Sur, Luis González Domínguez; Este, reguero, y Oeste, reguero.

3.<sup>a</sup> Otra tierra regadía, al pago Pontón de Arriba, de veintidós áreas con veinticuatro centiáreas de superficie, que linda: Norte, Félix de la Iglesia Alonso; Sur, reguero; Este, César Geijo Domínguez, y Oeste, Camino de la Huerga del Río Malo.

4.<sup>a</sup> Otra tierra regadía, al pago La Pájara, de doce áreas con cuarenta y cuatro centiáreas de superficie, que linda: Norte, Pedro Alonso González; Sur, Julián Alonso Alonso; Este, reguero, y Oeste, Angel Alonso Alonso, si bien al Sur linda actualmente Rosa Martínez González.

5.<sup>a</sup> Otra tierra regadía, al pago de La Huerga, de seis áreas con ochenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, reguero; Sur, Domingo González Boisán, hoy Laura González Martínez; Este, Pedro Alonso Canseco, y Oeste, Manuel González Grande, hoy Pedro González González.

6.<sup>a</sup> Otra tierra regadía, al pago La Frieria, de veinte áreas con ochenta y cinco centiáreas de superficie, que linda: Norte, Claudia González Canseco; Sur, herederos de Angel Martínez; Este, camino, y Oeste, María Alonso González.

7.<sup>a</sup> Otra tierra secana, al pago Monte Viejo de Arriba, de treinta y cuatro áreas con veinte centiáreas de superficie, que linda: Norte, herederos de Marcelino González Alonso; Sur, camino de Sopena a Benavides; Este, Mateo González Martínez, hoy Saturnino González García, y Oeste, Rosa Martínez González.

8.<sup>a</sup> Otra tierra secana, al pago de Valdeobispo, de cabida diez áreas con cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Sur y Oeste, reguero, y Este, Timoteo Alonso González.

9.<sup>a</sup> Otra tierra regadía, al pago La Zarza, de cabida veintidós áreas con ochenta y siete centiáreas, que linda: Norte, Francisco de la Iglesia Vega; Sur, Elvira González Alonso; Este, reguero, y Oeste, Rosa Fernández Rodríguez.

10. Otra tierra regadía, al pago de El Villar, de superficie quince áreas con treinta y siete centiáreas, que linda: Norte y Sur, Felipe González González, hoy José González García; Este, José González Alonso, y Oeste, reguero.

11. Otra tierra secana, al pago Monte Viejo, de cabida diez áreas y nueve centiáreas, que linda: Norte, Antonio García González; Sur, Bautista González Alonso; Este, Mariano Domínguez Aparicio, y Oeste, herederos de León Alonso García.

12. Otra tierra regadía, al pago El Canto, de cabida veintidós áreas con noventa y tres centiáreas, que linda: Norte, término de Carneros; Sur, Domingo Alonso González; Este, José Andrés, y Oeste, término de Astorga.

13. Otra tierra secana, al pago El Monte Viejo, de veintiuna áreas con noventa y una centiáreas de superficie, que linda: Norte, camino de Astorga; Sur, Francisco de la Iglesia Vega; Este, herederos de León Alonso García, y Oeste, herederos de Tomás González Alonso.

14. Otra tierra secana, al pago de Valderruedas, de dieciséis áreas con ochenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, Gregorio González González; Sur, José González García; Este, Santiago Alonso González, y Oeste, Pedro Alonso González.

15. Otra tierra secana, al pago de Vallelazarza, de cabida sesenta y cinco áreas con ochenta y una centiáreas, que linda: Norte, Eduardo de la Iglesia; Sur, Pedro de la Iglesia; Este, Fermín González Alonso, y Oeste, Antonio Alonso González.

16. Otra al pago La Poza, de sesenta y ocho áreas con nueve centiáreas de superficie, que linda: Norte, Pascuala de la Iglesia González; Sur, camino de Astorga; Este, Angel Cabezas Suárez, y Oeste, José Alonso González.

17. Otra tierra regadía, al pago Pontón de Arriba, de cabida diecisiete áreas con treinta y siete centiáreas, que linda: Norte, reguero;

Sur, camino vecinal de Astorga; Este, Alejo Martínez Alonso, y Oeste, reguero.

Y por providencia de esta fecha tengo acordado convocar por medio del presente edicto a todas las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, como asimismo, y a idénticos fines, a D.<sup>a</sup> Bernarda y D.<sup>a</sup> Angelita Martínez Pérez, D. Ricardo Martínez Sánchez y D.<sup>a</sup> María de las Mercedes, D.<sup>a</sup> María de la Concepción y don Carlos Martínez Álvarez, anteriores poseedores de las fincas primera a la quinta, inclusives, antes descritas; a D.<sup>a</sup> Francisca González Martínez y D. Fermín González Alonso, también anteriores poseedores de la finca sexta; a D. Cayetano García González, a nombre del cual figura amillarada la finca séptima, y a los herederos desconocidos de D. Marcelino González Alonso, colindantes de la finca séptima; a los herederos desconocidos de D. León Alonso García y a los de D. Antonio García González, colindantes los primeros de las fincas once y catorce y el segundo de la once; a D. José Andrés, colindante de la once; a D.<sup>a</sup> Natividad Iglesias Blanco, como heredera de don Eduardo de la Iglesia, colindante de la quince, y a D. Angel Cabezas Suárez y D. José Alonso González, también colindantes de la número dieciséis; a D. Robustiano Tagarro González, anterior poseedor de las fincas ocho a la diez, inclusives, y a D. Salustiano García de la Iglesia, anterior poseedor de las fincas descritas del número once al final, inclusives; citando a todos ellos, o sus representantes legales, o causahabientes en el caso de que alguno de ellos hubiere fallecido, por ignorarse sus domicilios actuales y demás circunstancias.

En Astorga, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Angel García Guerras.—El Secretario, A. Cruz.

2894 Núm. 924.—496,15 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 121 de 1959, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, número 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acu-

dir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Alonso Rodríguez, de treinta y cinco años, hijo de Daniel y Encarnación, natural de Olmedo (Valladolid) últimamente con domicilio en Carretera de Zamora calle A número veinte, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Aurelio Chicote. 2955

#### Anulación de requisitoria

Por la presente, se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de los corrientes, núm. 174, por haber sido habido y preso el penado Félix Fidel Gutiérrez Garzón, con motivo del sumario 16 de 1959, por hurto.

La Vecilla, 9 de Agosto de 1959.—El Secretario Judicial, (ilegible). 2985

### Anuncios particulares

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sabero

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, el Presupuesto de Guardería Rural y Sostentamiento Hermandad; así como los Padrones, pertenecientes al año 1959, con arreglo a las normas dictadas por la Superioridad.

Las Cuotas son sacadas de los líquidos imponibles de la Contribución de Rústica y Pecuaria—en su caso—de la del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sabero, 10 de Agosto de 1959.—El Jefe de la Hermandad, P. A., (ilegible). 2978

#### Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villaturiel

Por medio del presente, se hace saber a todos los propietarios y cultivadores que posean propiedades comprendidas en el término Juris-

diccional de esta Hermandad, que por el plazo de diez días hábiles se hallan expuestos en la Secretaría de la misma, los Padrones Contribuyentes y Listas Cobratorias Contributivas de la Hermandad y servicio de Policía y Guardería Rural en el presente ejercicio económico.

También se hallan expuestas por el mismo plazo, las cantidades que a cada uno corresponde percibir por el concepto de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras del presente año.

Durante dicho plazo, pueden ser examinados unos y otros y presentar por escrito las reclamaciones pertinentes aquellos que se consideren perjudicados.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Villaturiel, 10 de Agosto de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Miguel Treceño.

2989 Núm. 931.—81,40 ptas.

#### Comunidad de Regantes «Presa de la Reguera» de Bembibre.—Sindicato de Riegos

De conformidad con el acuerdo tomado por esta Comunidad de Regantes en la sesión extraordinaria de su Junta General celebrada el día 22 de Febrero último, este Sindicato anuncia subasta pública, que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, en el domicilio social de la misma, a las trece horas, para la venta de 331 árboles de humera existentes a ambos márgenes de su Reguera o cauce general y aptos especialmente para apeas de minas, con un tipo mínimo de tasación de 22.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho domicilio social.

Bembibre, a 30 de Julio de 1959.—El Presidente del Sindicato, Luis Núñez Álvarez.

2975 Núm. 937.—60,40 ptas.

#### Hermandad Sindical de San Justo de la Vega

En esta Secretaría se encuentra a disposición de los contribuyentes que lo deseen examinar, las listas cobratorias formadas para repartir los gastos del presupuesto y aprobados por esta Delegación Provincial de Sindicatos para el ejercicio del año actual.

Las reclamaciones habrán de ser presentadas en el plazo de quince días, dirigidas al Tribunal de Amparo y tramitadas por esta Hermandad.

San Justo de la Vega, 1 de Agosto de 1959.—Por el Jefe de la Hermandad (ilegible). 2908